

|                                                                                   |                                                                                                |                                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación:<br>15-01-2016 | Código:<br>FO-AP-CT-06 |
|                                                                                   | <b>FORMATO</b><br><b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>                                          | Versión:<br>00                        | Página<br>1 de 7       |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 7049 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.591, expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Encargado mediante Decreto N° 508 de 21 de Marzo de 2019, del Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante el Juez Primero Penal Municipal de San Andrés Isla mediante Acta de Posesión del 23 de Marzo de 2019, facultado por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P.** identificada con NIT No. 900190527-8, Representada legalmente por **RANDY ALLEN BENT HOOKER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.154.708** expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Representante Legal, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, debidamente facultado para realizar Contratos/Convenios, quien para efectos del presente Contrato Interadministrativo se denominará **"EEDAS S.A. E.S.P."** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley. **B)** Que en concordancia el artículo 209 de la Constitución, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. **C)** Que los fines principales de la Contratación Estatal son, la celebración de contratos y con la ejecución de los mismos, busca el cumplimiento de los fines estatales, a su vez, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **D)** Que el régimen de la Contratación Estatal consagra la modalidad de selección de contratación directa cuyo objetivo es "garantizar los principios de la contratación, entre ellos la selección objetiva, la transparencia, eficiencia, eficacia". **E)** Que Aunado a lo anterior, la actividad pesquera es esencial en la parte cultural y en la seguridad alimentaria y representa un renglón de potencial desarrollo para la isla, con una extracción sostenible de los recursos pesqueros, considerando la reserva de biosfera de Seaflower en un ecosistema coralino de alta fragilidad y vulnerabilidad. **F)** Que la composición y oferta del stock pesquero permite el desarrollo de un modelo de pesca sostenible desarrollado bajo un esquema de pesca artesanal o artesanal avanzada con indicadores de desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y con un modelo de negocios que permita la integración de la cadena de valor con un primer segmento en la atención de la seguridad alimentaria de la población nativa del Archipiélago de San Andrés y Providencia, un segundo segmento en el suministro a la población flotante proveniente del turismo (interrelacionando con los pescadores y sus mujeres) y un tercer segmento dirigida a países centroamericanos con la captura sostenible del pescado de carne negra en Bancos como Northeast y Southeast entre otros. **G)** Que la Gobernación del Departamento, con el fin de general desarrollo y

| Elaboró            | Revisó                    | Aprobó             |
|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretario General |

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

crecimiento local ha venido desarrollando proyectos tendientes a fortalecer la actividad pesquera en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por lo cual adecuará un centro de acopio y procesamiento de productos pesqueros, a su vez se pretende optimizar el costo energético asociado a la cadena de frío, ya que este es uno de los componentes de mayor peso en los costos operacionales, debido a que los sistemas de congelación parten de una base de consumo importante. **H)** Que los costos de energía en las Islas son bastante elevados, lo cual impactará significativamente en los gastos de funcionamiento, por lo cual será difícil el sostenimiento de la operación del centro de acopio y procesamiento, por lo tanto, se busca implementar medidas de eficiencia energética para la reducción de costos operacionales. **I)** Que en la isla de San Andrés se encuentra la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P., la cual se constituyó como persona jurídica el 18 de diciembre de 2007 e inició operaciones el primero de enero de 2008. **J)** Que a su vez, EEDAS S.A. E.S.P. tiene por objeto social la generación, transmisión, distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica en zona no interconectada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **K)** Que para que la Gobernación pueda ejecutar las actividades que se encuentran relacionadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Los que soñamos somos más” considera pertinente estructurar e implementar sistemas de eficiencia energética y energías renovables que permitan la disminución de costos de producción y manejos de productos y subproductos del sector pesquero. **L)** Que en aras de ejecutar a cabalidad el Plan de Desarrollo Departamental mediante la implementación de actividades cuyo objeto sea la estructuración de sistemas de eficiencia energética y energías renovables en la infraestructura y/o equipos del sector pesquero, se requiere contratar con la Empresa de Energía del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P. –EEDAS S.A. E.S.P. antes mencionada, la cual, según los soportes aportados, cuenta con experiencia y amplia trayectoria en la ejecución de proyectos y programas de implementación de sistemas energéticos, por lo cual, la Administración ha determinado que es la entidad idónea para el desarrollo de actividades mancomunadas consistentes en la estructuración e implementación de sistemas de eficiencia energética y energías renovables en la infraestructura y/o equipos del sector pesquero de la isla de San Andrés, como estrategia de disminución de los costos de producción y manejo de los productos y subproductos pesqueros y como medida de estímulo a la eficiencia energética y uso de energías limpias en el sector. **M)** Que según lo establecido en el inciso 1° del literal c) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen que procede la contratación directa, solamente en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **O)** Que la Representante Legal de **EEDAS S.A. E.S.P.** cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente Contrato con el Departamento. **P)** Que **EEDAS S.A. E.S.P.** presentó propuesta a la administración departamental mediante correo electrónico de fecha siete (07) de junio de 2019. **Q)** Que la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto: Construcción y Adecuación del Terminal Pesquero Artesanal de la Isla de San Andrés 2015-088000-0041 y Fortalecimiento de la Cadena de Frío y Comercialización de las Asociaciones de Pescadores Artesanales 2016-2020 de San Andrés y Providencia Islas 2016-088000-0018. **R)** Que mediante Resolución **No. 003774** del veinte (20) de junio de 2019, se justifica Contratación Directa para “Estructuración e implementación de sistemas de eficiencia energética y energías renovables en la infraestructura y/o equipos del sector pesquero de la isla de San Andrés, como estrategia de disminución de los costos de producción y manejo de los productos y subproductos pesqueros y como medida de estímulo a la eficiencia energética y uso de energías limpias en el sector”. **S)** Que con fundamento en lo anterior, el Gobernador Encargado del Departamento Archipiélago, a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Estructuración e implementación de sistemas de eficiencia energética y energías renovables en la infraestructura y/o equipos del sector pesquero de la isla de San Andrés, como estrategia de disminución de los costos de producción y manejo de los productos y subproductos pesqueros y como medida de estímulo a la eficiencia energética y uso de

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2049 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

energías limpias en el sector. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo de las obligaciones del presente Contrato, EEDAS S.A. E.S.P. se compromete a entregar los siguientes productos:

| COMPONENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PRODUCTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cálculo y diseño de fuentes no convencionales de energía: <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Cálculo de áreas útiles para la instalación de un sistema fotovoltaico.</li><li>❖ Cálculo de la cantidad de paneles a instalar en las áreas de permisibles para su instalación.</li><li>❖ Cálculo de la potencia instalada.</li><li>❖ Criterios de selección de paneles fotovoltaicos.</li><li>❖ Cálculo de cable conductor, protecciones, conectores y elementos necesarios para la instalación.</li><li>❖ Selección de inversores.</li><li>❖ Cálculo para la implementación de un sistema de generación eólica.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) plan operativo a la firma del acta de inicio del contrato.</li><li>• Un (1) informe de avance a los dos (02) meses de iniciado el contrato.</li><li>• Un (1) documento que contenga la información de los Cálculos y diseños de fuentes no convencionales de energía.</li></ul> |
| ❖ Cálculo de la demanda energética.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) documento que contenga la información del cálculo de la demanda energética.</li></ul>                                                                                                                                                                                           |
| ❖ Selección de equipos de refrigeración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalado en funcionamiento el sistema de generación eólica, Sistema fotovoltaico, los equipos de refrigeración y demás materiales descritos en la propuesta y los estudios previos.</li></ul>                                                                                         |
| ❖ Sistemas de refrigeración eficiente para botes pesqueros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Un (1) documento que contenga la información de la selección de equipos de refrigeración.</li><li>• Informe final con la entrega de todos los productos pactados.</li></ul>                                                                                                            |

**CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente Contrato asciende la suma de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$991.210.513,00) M/CTE;** según propuesta allegada mediante Correo Electrónico de fecha siete (07) de junio de 2019, que hace parte integral de este contrato interadministrativo; con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

| Rubro        | Proyecto                                                                                                                                           | Cantidad         | No. CDP | Fecha            |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------|------------------|
| 03-3-95-201  | Construcción y adecuación del Terminal Pesquero Artesanal.                                                                                         | \$900.000.000,00 | 3626    | Junio 13 de 2019 |
| 03-3-910-201 | Fortalecimiento de la Cadena de Frío y Comercialización de las Asociaciones de Pescadores Artesanales 2016-2020 de San Andrés y Providencia Islas. | \$120.000.000,00 | 3627    | Junio 13 de 2019 |

expedido por el Profesional Especializado encargado del grupo de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** a **EEDAS S.A. E.S.P.** de la siguiente forma: **a)** Un primer desembolso equivalente al **40%** por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$396.484.205,00) M/CTE,** a la firma del acta de inicio y aprobación del plan operativo. **b)** Un segundo desembolso, equivalente al **40%** por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$396.484.205,00)**

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

**M/CTE**, a los dos (2) meses de ejecución, previa entrega de informe de avance. **c)** Un último desembolso equivalente al **20%** por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS (\$198.242.103,00) M/CTE**, contra entrega de todos los productos e informe final del contrato Interadministrativo y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento. **PARAGRAFO: EEDAS S.A. E.S.P.** deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El Contrato Interadministrativo tiene un plazo de **SEIS (06) MESES o hasta el 31 de diciembre del 2019**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EEDAS S.A. E.S.P.** **8.1.** Desarrollar el objeto del Contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, técnico y científico. **8.2.** Generar reportes de las actividades realizadas en el marco del presente Contrato. **8.3.** Dar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los créditos respectivos en publicaciones o presentaciones derivadas de actividades relacionadas a este Contrato. **8.4.** Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Adicionalmente, dar el reconocimiento respectivo de autorías al personal del Departamento que genere conocimiento, aporte o que intervino en los diferentes estudios. **8.5.** Realizar todo lo pertinente a la logística para el suministro de información, socialización y otros espacios necesarios para las actividades relacionadas a este Contrato. **8.6.** Caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del Contrato al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **8.7.** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **8.8.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato. **8.9.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto del Contrato. **8.10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **8.2.1.** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos establecidos. **8.2.2.** Designar un representante en el Comité Técnico del Proyecto y supervisor del contrato. **8.2.3.** Aportar la información técnica que tenga disponible relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **8.2.4.** Servir de interlocutor entre el operador y demás autoridades. **8.2.5.** Evaluar los informes entregados por EEDAS S.A. E.S.P. y realizar las recomendaciones pertinentes. **8.2.6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN:** EEDAS S.A. E.S.P. no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Dado el objeto del contrato y el monto a suscribir, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, EEDAS S.A. ESP deben

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2049 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

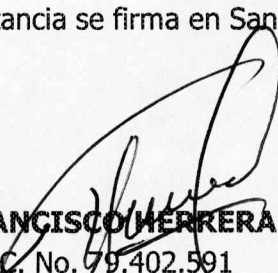
comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor del DEPARTAMENTO, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad a los artículos 118 al 125 del Decreto 1510 de 2013, que ampare los siguientes riesgos: **a) Buen Manejo y Devolución del pago Anticipado:** Debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento:** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. • Tomador o Afianzado: Contratista • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés. • Cuantía: veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. • Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente Contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora, declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente Contrato. **EEDAS S.A. E.S.P.** debe pagar al **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Para descontar de las sumas que **EEDAS S.A. E.S.P.** adeude al **DEPARTAMENTO** por los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso y siempre que los mismos resultaren insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca por un funcionario delegado por el Secretario de Agricultura y Pesca. - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** - El supervisor ejercerá las siguientes funciones. **a)** Verificar con base al informe presentado por **EEDAS S.A. E.S.P.**, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. **b)** Solicitar a **EEDAS S.A. E.S.P.** o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **c)** Dirigir al Secretario de Agricultura y Pesca la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **d)** Aprobar el informe final del Contrato o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **e)** Expedir con base en el informe final que presente **EEDAS S.A. E.S.P.** la certificación de cumplimiento. **f)** Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato. **g)** Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. \_\_\_\_\_ DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

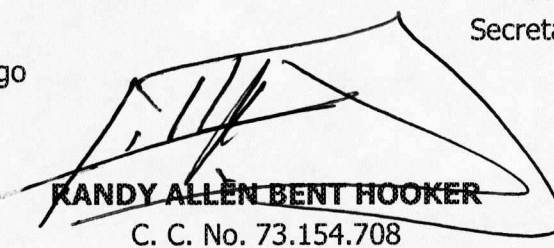
Sistemas de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por parte de **EEDAS S.A. E.S.P.** - para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789/2002 y el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Una vez perfeccionado el CONTRATO se conformará un comité Técnico, en el cual intervendrá un representante de cada una de las partes que será el encargado de concertar y coordinar todas las actividades de carácter técnico que se deriven de la ejecución del Contrato. Así como, recomendar a las partes los cambios, precisiones, ajustes, adiciones o prorrogas que considere necesario realizar al Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación de **EEDAS S.A. E.S.P.**, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto del presente Contrato goza de protección legal y son las partes firmantes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El Contrato se regirá por Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, el decreto 1082 del 2015, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se ejecutará el contrato será el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia originada en o relación con el presente contrato, será decidida en forma directa por las partes dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectué la parte interesada. En todo caso, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos permitidos por la ley para las entidades públicas, en caso de no ser posible un acuerdo se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los términos de Ley, Excepto el Arbitraje o la amigable composición, por el alto costo que suponen, como última alternativa se acudirá a la vía judicial fallidos los intentos de arreglo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Esté contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este Contrato Interadministrativo para ser legalizada serán por cuenta de **EEDAS S.A. E.S.P.**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente Contrato los siguientes documentos. **24.1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestales números **3626 y 3627 del trece (13) de junio de 2019.** **24.2)** Registros presupuestales. **24.3)** Certificación del representante legal de **EEDAS S.A. E.S.P.**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. **24.4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de **EEDAS S.A. E.S.P.**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. **24.5)** Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. **24.6)** Formato único de declaración de bienes de **EEDAS S.A. E.S.P.**. **24.7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **24.8)** Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Agricultura y Pesca del departamento. **24.9)** Registro Único Tributario (RUT). **24.10)** Propuesta de **EEDAS S.A. E.S.P.**, y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta de **EEDAS S.A. E.S.P.**.

**CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO Nro. 2049 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (EEDAS S.A. E.S.P.) -**

Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Junio de Dos mil diecinueve (2019).

  
**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
CC. No. 79.402.591  
Gobernador (E)  
Departamento Archipiélago

  
**ANTHONY ROJAS ARCHBOLD**  
CC. No. 1.123.620.751  
Secretario de Agricultura y Pesca  
Supervisor

  
**RANDY ALLEN BENT HOOKER**  
C. C. No. 73.154.708  
Rep. Legal de EEDAS S.A. E.S.P. .

Elaboro: Y. Bello/A. J. Externo SAP  
Reviso/Aprobó: Jurídica.